

dei te maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCOVENTA Y SEIS.

Valga para el Reynado de S.M. el Sr. D. Carlos Tercero

dicta q. haia de avergado en esta dependencia, hasta el dia de oy, practicando dho. Sr. D. Alexo Mananera, mediante su Comision, lo q. en ella se le ofieciere; Otorgando ala vista de todo el Sr. D. Fran. Tocamora y Garri

Reyndor suu gen. para lo q. pueda ocurrir, y vea ta consiguiente a su empleo // E para evitar qualesq. duda, o incomben, en el proprio de dha dependencia,

y q. con toda proporcion y propiedad, dho. Sr. D. Alexo, entienda en ella, practicando los recursos y dilixen- cias jurisdiccionales y extrajudiciales condesente

en qualesq. juzgado, o tribunales inferiores, o superio- res donde conuenga y deva voluntarse, el mepr exite y expediente de este negocio q. tanto interesa

al comun de hacienda de esta dha Ciudad y su su- judicacion; Acordó asi mismo, otorgar poder a dho Casallero, y lo executó en la forma siguiente

Excepтуando de este acuerdo, en quanto ala revolucion del Poder, los Sr. D. Genonimo Tarazona y D. Gaspar de Pina Reynores, q. no conuiniere en su otorgam- poutar razones manifestadas en la conferencia

Sea Notorio como Not. el Consejo, Turcia y Rey- miento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia; Jun-

